

Contrato 11/19

Contrato de Prestación de Servicios que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; al 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte el **C. JORGE ARTURO GUERRERO MORA**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de servicio para la contratación del "*SERVICIO DE CREACION DE BANCO DE IMÁGENES Y VIDEOS*", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que comparece como persona física con número de Registro Federal de Contribuyentes GUMJ730411JU3 con domicilio en la calle Dinero número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco en la Colonia Benito Juárez en el Municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44770 con número telefónico 0443311399924 y el cual se identifica mediante Credencial del Instituto Federal Electoral con número de folio 1417089747719,

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

6

Página 1 | 7

- 2.2 Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco en la Colonia Benito Juárez en el Municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44770 con número telefónico [REDACTED] y correo electrónico agenciaespiralgdl@gmail.com
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] 7
- 2.4 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P30050 letra "P" tres, cero, cero, cinco, cero, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.5 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local No. DG-ITJMMPYH-011/19 – SEGUNDA VUELTA para la contratación del "SERVICIO DE CREACION DE BANCO DE IMÁGENES Y VIDEOS" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.6 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar los conceptos y entrega de los equipos señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

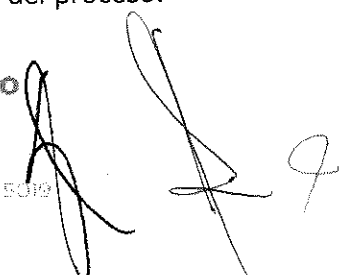
3. AMBAS PARTES DECLARAN:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de ingresos propios, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. DG-ITJMMPYH-011/19 – SEGUNDA VUELTA para la contratación del servicio de "SERVICIO DE CREACION DE BANCO DE IMÁGENES Y VIDEOS" de la que resultó adjudicado EL PROVEEDOR mediante fallo de fecha 12 de Abril del 2019, emitido por el la Coordinación de Compras mediante Licitación sin Concurrencia; Asimismo EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carrero Arceño 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 33 94 94 70
www.tecmm.edu.mx



SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN.- Las partes acuerdan que la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el "PROVEEDOR", preste el "SERVICIO DE CREACION DE BANCO DE IMÁGENES Y VIDEOS"

La Prestación del Servicio objeto del presente contrato se realizará en los siguientes términos:

01	SERV.	01	Desarrollo de un banco de Imágenes que incluya: 390 fotos de instalaciones del Instituto y sus Campus. 1300 fotos de vida estudiantil. 2280 fotos de oferta académica. <u>Total de fotos a entregar: 3970 Fotos</u> De acuerdo a la siguiente segmentación:			
			Campus	Cantidad de Fotografías		
				Instalaciones	Vida Estudiantil	Oferta Académica
			Arandas	30	100	180
			Chapala	30	100	180
			Cocula	30	100	150
			El Grullo	30	100	150
			La Huerta	30	100	150
			Lagos de Moreno	30	100	180
			Mascota	30	100	150
			Puerto Vallarta	30	100	240
Tala	30	100	150			
Tamazula	30	100	120			

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arroyero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 94 94 70
www.tecmm.edu.mx



			Tequila	30	100	210
			Zapopan	30	100	210
			Zapotlanejo	30	100	210
			Total	390	1,300	2,280
			Características: El total de las fotos se divide en los 13 Campus. Las fotografías deberán entregarse en formato RAW y JPG. Sin corrección de color. El material se entrega en disco duro ordenadas por Campus y tópico. "EL PROVEEDOR" acudirá a cada uno de los campus a tomar las fotografías.			
02	SERV.	01	Desarrollo de un banco de video que incluya: 260 clips de Instalaciones 650 clips de vida estudiantil 1520 clips de oferta académica			

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto de este contrato deberá de ser prestado por EL PROVEEDOR de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad de éste,

Se considerará que EL PROVEEDOR ha desarrollado correctamente el servicio objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Coordinador de Comunicación Social Y Difusión, previa notificación electrónica del Coordinador Administrativo de los Campus de haber recibido el servicio entera satisfacción.

CUARTA DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 29 veintinueve del mes de abril del año 2019 al día 01 del mes de julio del mismo año.

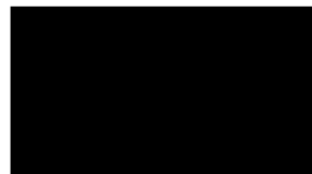
QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio por el "SERVICIO DE CREACION DE BANCO DE IMÁGENES Y VIDEOS" objeto de este contrato por la cantidad de **\$334,915.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N. IVA INCLUIDO).**

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en 3 parcialidades, la primera por el 30% de monto total de la cláusula anterior, una vez que el proveedor haya entregado a entera satisfacción los servicios correspondientes a 4 campus, la segunda por el 40%, una vez que el proveedor haya entregado a entera satisfacción los servicios correspondientes a 5 campus adicionales a la primera entrega, y el finiquito del 30%, una vez que el proveedor acredite haber entregado el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arroyo JIC
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 84 84 70
www.tecmm.edu.mx





La gestión del pago surtirá efecto una vez se cuente con el comunicado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" especificando que los servicios efectuados, reúnen las condiciones solicitadas en la convocatoria y ofertadas por el "LICITANTE" en su propuesta técnica.

El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean presentados directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del "INSTITUTO" sita Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- b) Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido) y/o Contrato.
- c) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx
- d) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

Documento de la factura con los siguientes datos:

Nombre:

R.F.C.:

Domicilio:

Col.

Entidad Federativa:

C.P.

Numero de Contrato u orden de compra

Firmada por el representante legal.

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** no proporcione en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **EL INSTITUTO**, se podrá penalizar por un monto del 15% de la propuesta económica presentada por **EL PROVEEDOR**.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al **INSTITUTO**, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101

Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019

Teléfono: (33) 38 84 94 70

www.tecmm.edu.mx







NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada

DÉCIMA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Caminos Ahorro IICJ
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 24 94 70
www.tecmm.edu.mx

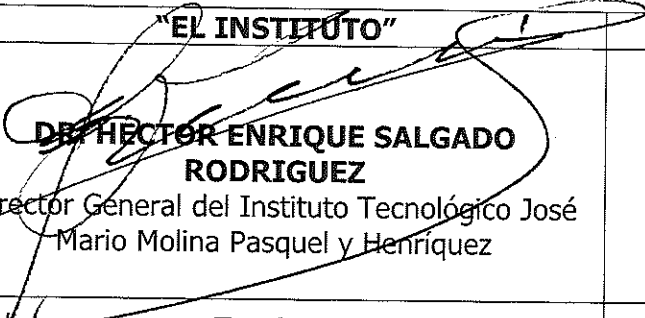


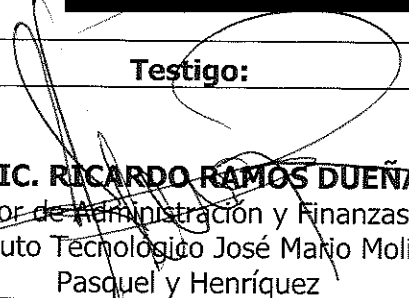


BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 29 de abril de 2019.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
 <p>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p>C. JORGE ARTURO GUERRERO MORA</p> 
<p>Testigo:</p>	<p>Testigo:</p>
 <p>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	 <p>LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>

Hoja de firmas del contrato número 11/19 de prestación de servicios con el proveedor C. JORGE ARTURO GUERRERO MORA.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Cermino Arenera 1001
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 33 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."